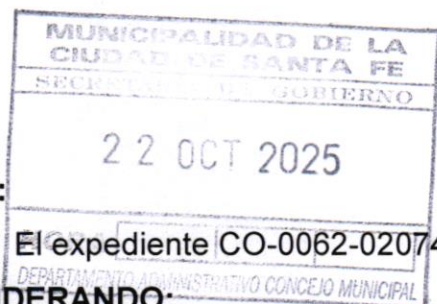




RESOLUCION Nº 25520

VISTO:

El expediente CO-0062-02074252-4 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente tiene por objeto otorgar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para la instalación de un busto del General Manuel Belgrano y la colocación, para su izamiento en los mástiles existentes, de la Bandera Nacional Argentina, la Bandera Nacional de la Libertad Civil, la Bandera de la Provincia de Santa Fe y la bandera de la ciudad en la plazoleta Hermanamiento Santa Fe - Cúneo/Piemonte.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto Convenios de Responsabilidad Social, en el marco de la Ordenanza Nº 11.923, entre personas humanas o jurídicas, y se lo faculta a la actualización o renovación para el cumplimiento de los objetivos.

Que, el General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano es uno de los padres de la Patria, partícipe fundamental del proceso revolucionario de mayo de 1810 y de la Declaración de Independencia de 1816.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

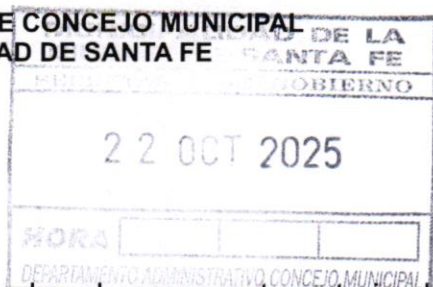
Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar un busto recordatorio de Manuel Belgrano en la plazoleta denominada Hermanamiento Santa Fe - Cúneo/Piemonte.

Art. 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca un recorrido urbano denominado Recorrido del General Manuel Belgrano, que deberá




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 25520

vincular el monumento autorizado a emplazar en el artículo precedente, la estación Terminal de Ómnibus, el parque que lleva el nombre del prócer y la infraestructura religiosa donde tuvo su estadía en oportunidad de paso por esta ciudad, así como todo otro espacio que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal recuerde al General Manuel Belgrano, su trayectoria y su historia.

Art. 3º: Lo previsto precedentemente no importa alteración o cambio de denominación alguna de los espacios públicos existentes.

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar y actualizar los Convenios de Responsabilidad Social que se hubieren suscripto en el marco de la Ordenanza Nº 11.923, con personas humanas o jurídicas, para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

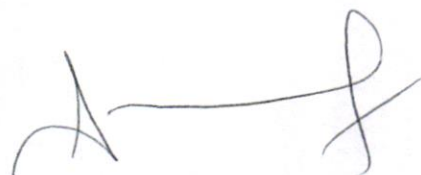
Art. 5º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02074252-4 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 05 NOV 2025

Dirección de Legislación y MEU

Art. 3º. La presente ley tiene efecto desde su promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Nación, sin necesidad de ser sancionada por el Poder Legislativo.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 5º. Las disposiciones que demanden la ejecución de la presente ley, deberán ser dictadas dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 6º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 7º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 8º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 9º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 10º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 11º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 12º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 13º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 14º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 15º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 16º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 17º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 18º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.

Art. 19º. El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente ley, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Art. 20º. La presente ley es de cumplimiento obligatorio para todos los poderes del Estado y los organismos descentralizados.